	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	<u>l</u> i	Informe Individual	
ASM ANTICKTO DESPRISA ON MINDESON	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 1 de 5

U.P.P. 105 SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y MOVILIDAD

AUDITORÍA FINANCIERA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Secretaría de Desarrollo Urbano y Movilidad, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287, publicado con fecha 31 de enero de 2023**.

OBJETIVO

Verificar si la información financiera de la Entidad Fiscalizada se presenta en los Estados Financieros correspondientes, de conformidad con el marco de referencia de emisión aplicable.

ALCANCE

Universo	85,081,539	Pesos
a) Recurso de Origen Federal	79,562,204	Pesos
b) Recurso de Origen Estatal	5,519,335	Pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos de Origen Estatal)	5,519,335	pesos
Muestra Auditada Representatividad de la muestra	3,723,615 67	pesos por ciento

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
		nforme Individual	
ASM	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 2 de 5

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Verificar que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el estado de Michoacán de Ocampo y sus municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria, la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Poder Ejecutivo de forma centralizada, y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es total, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 13 de noviembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio SEDUM/OS/900/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	Informe Individual		
ASIN AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 3 de 5

1. Se verificó que los registros contables y presupuestales de las operaciones de la Entidad Fiscalizada se hayan realizado conforme a la normativa aplicable, obteniendo el resultado siguiente:

1.1. Recomendación número 01

De la revisión a los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago, pólizas de diario del momento comprometido y devengado, se conoció que se tuvieron operaciones con un proveedor, que expidió su Comprobante Fiscal Digital por Internet número

de fecha 17 de octubre de 2022, por la cantidad 4 millones 458 mil 689 pesos y al momento de realizar el registro contable solo afectaron al gasto del devengado por la cantidad 41 mil 729 pesos, que corresponde al importe que pagaron en esa fecha, observándose que no se provisionó la totalidad de la operación, en el Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, contrario a lo que marca el Artículo 12 párrafo primero, numeral 4 del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 14 de julio de 2022 y las Fracciones V, VI, VII, VIII del apartado de Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, del Acuerdo por el que se Emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos.

Este Órgano Técnico de Fiscalización recomendó a la Entidad Fiscalizada, que se giren las instrucciones necesarias, con la finalidad de que se implementen las acciones para que se registren los movimientos contables del Comprometido y Devengado conforme a la fecha de su realización de conformidad con la normativa aplicable.

Mediante oficio número **SEDUM/OS/900/2023** de fecha 4 de diciembre de 2023, la Entidad Fiscalizada manifestó que de acuerdo al programa anual de trabajo los bienes de uso generalizado son adquiridos por la Dirección de Servicios Generales de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración en forma consolidada para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad; por lo anterior quien realiza el registro contable es la misma Dirección de Servicios Generales aplicando solamente el gasto devengado con cargo al presupuesto de la Entidad Fiscalizada, desconociendo por qué no se provisionó la totalidad de la operación, sin embargo se emitió oficio SEDUM/DA/584/2023, dirigido al Director de Servicios Generales, solicitando atender la presente recomendación.

	Sistema	a de Gestión de Calidad	
	li .	Informe Individual	
Actività Esperiar de Wildenste	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 4 de 5

Una vez que fue valorada la información y documentación presentada; se tiene por **atendida** la recomendación, así como la rendición del Informe a este Órgano Técnico.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y OBSERVACIONES.

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones, mediante el oficio número SEDUM/OS/900/2023 de fecha 4 de diciembre de 2023, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Observaciones Preliminares determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Recursos Fiscales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 Ingresos de Fuentes Locales, la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión la información financiera sujeta a fiscalización, respecto a los Ingresos Presupuestales correspondientes al Fondo de Financiamiento 02 "Ingresos de Fuentes Locales", presentan razonablemente la situación contable, sin embargo, se detectaron áreas de oportunidad en cuanto al seguimiento del registro de la información que se hace de manera coordinada con la Secretaría de Finanzas y Administración, en el Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza) Sistema de Armonización Contable, para que de manera oportuna los registros ingresados proporcionen la información que permita interrelacionar las afectaciones presupuestales y contables generadas por la Entidad Fiscalizada y su aplicación en el Ejercicio Fiscal en que se origina, así como su correcta provisión, por lo cual se emitió una Recomendación, misma que fue atendida dentro del plazo establecido, por lo que se determina que la información se encuentra presentada de manera razonable.

	Sistema	a de Gestión de Calidad		
	11	nforme Individual	/idual	
ASM ANTICETE DEPOSITO ON BIOGRAPHIA	Versión: 00	Código: R7PO2	Pág. 5 de 5	

Cabe hacer mención, que la Entidad Fiscalizada forma parte de la Administración Pública Centralizada, siendo su contabilidad concentrada directamente a través del Sistema de Aplicaciones y Productos (Armoniza), Sistema de Armonización Contable, implementado por la Secretaría de Finanzas y Administración, quien genera y presenta los Estados Financieros del Poder Ejecutivo del Estado; por lo que para efecto de la razonabilidad y congruencia se menciona que los procedimientos respectivos se aplicaron a la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante auditoría financiera emitida bajo la orden de fiscalización ASM/E/1755/2023 de fecha 15 de septiembre de 2023, con número de expediente ASM/AEFE/DGPF/CP2022/AF/SFA/AL-312-313/01, en la que se integran en lo general los resultados correspondientes.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102 fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.